



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

Número de ejemplares impresos: 500

A.202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de enero de 2011

No. 12

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascalcingo 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHAVEZ SALDIVAR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE RAMON REYES RIVERA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMIREZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 25, 105, 120, 137, 148, 149, 143, 15-B1, 16-B1, 158, 159, 161, 160, 157, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 45-A1, 46-A1, 48-A1, 49-A1, 50-A1, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 145, 146, 147, 141, 142, 144, 140, 47-A1, 14-B1, 138, 139, 52-A1 y 51-A1.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1485-A1, expediente 1008/06, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., publicado los días 6 de diciembre de 2010 y 6 de enero de 2011.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascalcingo 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, C. CARLOS DAVID CHÁVEZ SALDIVAR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. SERGIO JAVIER QUINTANA RAMIREZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los Municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**Parque de acceso al Municipio; Fuente Danzante y Plazuela de José María Velasco**" del Municipio de Temascalcingo en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

**II. De "EL MUNICIPIO"**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Rogelio Enrique Valdez Valdez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Carlos David Chávez Saldívar, José Ramón Reyes Rivera y Sergio Javier Quintana Ramírez, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTM 850101 9R7 (Municipio de Temascalcingo)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles y avenidas de la cabecera municipal, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el Municipio de Temascalcingo Estado de México, en adelante "**EL PROYECTO**".

**III. De "LAS PARTES"**

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,  
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez # 1, Colonia  
Centro, C.P. 50400, Temascalcingo, México.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

**ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**CARLOS DAVID CHÁVEZ SALDÍVAR**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**SERGIO JAVIER QUINTANA RAMÍREZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA B.  
EXPEDIENTE 1028/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GALICIA VELEZ GERMAN FERNANDO.-La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: - México, Distrito Federal a ocho de octubre y treinta y uno de agosto del año dos mil diez.- "...En ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado efectuado sobre el inmueble ubicado en calle Retorno 2 número 14, Colonia Hogar Obrero, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, también identificado como lote 7 manzana 4 del Fraccionamiento Hogar Obrero Sociedad Civil Sección Tlayacampa, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día veintiséis de enero del año próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, y con la rebaja del veinte por ciento tasación, siendo postura legal la totalidad de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico Diario Imagen. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de dicha Entidad.-México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

25.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1315/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MONICA

GARNICA HERNANDEZ, en contra de AGUSTINA HERNANDEZ TAPIA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once la venta del bien embargado consistente en: 1.- Una camioneta marca Chevrolet GMC modelo 1993, placas de circulación LPW-19-49 del Estado de México, número de serie 3GCC513DXPM176783, asientos en color rojo, volante color negro, tablero color vino, espejos laterales y vidrios completos, camioneta en color negro, con franjas laterales en color rojo, llantas anchas, la camioneta presenta la leyenda Blazer en regulares condiciones de uso y conservación en general sin comprobar su funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo López Cisneros.-Rúbrica.

105.-13, 14 y 17 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 160/2010, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO LUIS VALDEZ GOMEZ, endosatario en procuración de CASA MARCUS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS DIAZ ESCAMILLA, se señalan las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: una garrocha, marca Mar-Ram, color naranja, de procedencia China, con Código Número 1093, sin comprobar su funcionamiento, una compresora marca Adir, de medio caballo de fuerza, (HP), modelo 656, color azul rey, sin comprobar su funcionamiento, un Precipitador, marca G.B., tipo NK-X, color azul rey con blanco, modelo 189, de procedencias China CED 3823, sin comprobar su funcionamiento, y una Sierra Circular 7 1/4, marca Adir, modelo 810, serie PAG-GF30, color naranja, procedencia China con disco, sin comprobar su funcionamiento, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó anunciar la venta de los bienes descritos en líneas anteriores y realizarse la publicación de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Miguel Zamora Sarabia.-Rúbrica.

120.-14, 17 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 787/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TUBOS Y ACEROS INOXIDABLES DEL SUR, S.A. DE C.V., en contra de

RAFAEL MACIEL TREJO, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído del dieciocho de noviembre del año en curso, las trece horas del día quince de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto de mueble consistente en: vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2007, color negro, transmisión automática, con número de motor BHP194023 número de serie 3VWYV49M77M649557, con placas de circulación 826 VHS del Distrito Federal, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad más alta en la que fue valuado el mueble mencionado y que asciende a \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de Juzgado, así como en el periódico Rapsoda, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.

Se expide al día quince de diciembre de dos mil diez.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

137.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NARCISO CRUZ GUERRA y MARIA LUISA ZUÑIGA VAZQUEZ DE CRUZ, expediente número 677/2001, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa "A", que forma parte del conjunto tipo dúplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial catorce de la calle Río Amacuzac y terreno en que está construida, que es el lote sesenta y cuatro, de la manzana ocho (romano), ubicado en la sección "H" guión treinta y tres "B", Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 520,200.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de dos mil diez.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

148.-17 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0541/2009.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ CALDERON SOFIA expediente número 0541/2009, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como condominio número 33, manzana 17, lote 3, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes" número 13, de la calle Francisco I. Madero del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$ 313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a primero de diciembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

149.-17 y 27 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 391/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS GONZALEZ y OTROS en contra de LETICIA CELENE ENRIQUEZ ALMAZAN, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, el cual a la letra dice: con fundamento en los artículos 469, 472, 473, 474, 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, para que tenga desahogo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en el automóvil Volvo color negro, S 40, placas de circulación LZH-91-59 del Estado de México, modelo 2006, interiores color gris en piel, automático, cuatro puertas, con quema cocos, serie número YV1M5684152090187, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue valuado el vehículo a remate, por el perito tercero en discordia designado en

autos, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil once, en tal virtud publíquese los edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Ordenado en autos en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

143.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

CARLOTA RIVERO FRAGOSO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1230/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del terreno denominado Los Reyes, ubicado en Avenida de Las Torres número ocho, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.20 metros con Alfonso Valdez Vega; al sur: 16.47 metros con calle Nuevo León; al oriente: 23.80 metros con Avenida de Las Torres; y al poniente: 27.47 metros con Elena Rivero Roldán, con una superficie de 495.42 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

15-B1.-17 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1691/2010, ANTONIA RAMIREZ GALICIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno denominado Alaxaxtitla, ubicado en calle Chihuahua número 26 en Atlautla, Estado de México, con una superficie de 611.54 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.33 metros y colinda con calle Chihuahua; sur: 10.33 metros y colinda con Margarita Torres, actualmente María del Rocío González Torres; al oriente: 59.20 metros y colinda con Engracia Rivera; al poniente: 59.20 metros y colinda con Emilia Galicia Rivera.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, dado en Amecameca, a los diez días del mes de enero del año dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

15-B1.-17 y 20 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1699/2010, SOFIA FLORES MELENDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno denominado "Tlacatepec", el que se ubica en la Avenida Juárez número 116 Bis, en Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.80 metros con Anselma Morales Páez; al sur: 49.80 metros con Juan Páez Moscosa; al oriente: 9.38 metros con calle Juárez; al poniente: 9.73 metros con Silvestre Páez Flores, con una superficie 475.84 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de lo por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a once de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

15-B1.-17 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1219/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

JAIME GUZMAN URIBE, promovió por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, información de dominio. Argumentando como hechos de su demanda:

- Que en fecha 11 once de marzo de 2004 dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa adquirió de MA. AMADA PEREZ MEDINA, el inmueble ubicado en carretera a Chiconcuac sin número, en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que desde entonces lo ha disfrutado de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietario, manifestando que desde ese tiempo jamás le han reclamado la propiedad, ni la posesión además de que la ha ostentado de buena fe.

- Que el inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

- Que dicho inmueble presenta una superficie de 122 m2, ciento veintidós metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.30 metros con carretera a Chiconcuac, México; al sur: en 09.80 metros con Prolongación Hidalgo; al oriente: en 11.00 metros con María Sánchez; y al poniente: en tres líneas de 6.40 metros con J. Concepción Pérez Guzmán, 1.50 metros con J. Concepción Pérez Guzmán y 10.00 metros con J. Concepción Pérez Guzmán.

- Que bajo protesta de decir verdad, por causas ajenas a su voluntad no le ha sido posible acceder a un título de propiedad, toda vez que la C. MA. AMADA PEREZ MEDINA, de quien adquirió el bien, al momento de transmitirle los derechos y el dominio del inmueble, únicamente le entregó documentos relativos al inmueble.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veinte de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretaría Judicial, Licenciada en Derecho, Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

15-B1.-17 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. MARIANO DORANTES ALCANTARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado en el expediente número 797/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA HERNANDEZ GODINEZ en contra de MARIANO DORANTES ALCANTARA, se expide el presente para hacerles saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 60, supermanzana 24, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros colinda con lote 29, al sur: en 16.82 metros colinda con lote 31, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle (hoy "Monumento a la Raza"), y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 5; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIANO DORANTES ALCANTARA mediante contrato de compraventa privado en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$ 180,000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública. En consecuencia, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

16-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1244/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por ANTONIO SOLIS LOPEZ,

respecto del inmueble que se encuentra ubicado por camino a Santa María, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente calle Insurgentes, sin número, Colonia Bohuantitla, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, identificado con la clave catastral 0740110514000000, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros con camino a Santa María, actualmente calle Insurgentes, al sur: 18.40 metros con Glafira Rangel, al oriente: 130.00 metros con Maximino Garduño Corona, al poniente: 130.00 metros con Raúl Rangel Carmona, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,392.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez se ordena la publicación de los edictos.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

158.-17 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL- CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 614/2010.

SILVINO CASTILLO ARRIETA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación respecto del terreno denominado "Cognáhuac", el cual esta ubicado en la cerrada Cognáhuac, manzana 4, lote 4, en el Barrio de San Juan Sección San Pedro, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda actualmente con cerrada Cognáhuac, al sur: 20.00 metros y linda actualmente con calle Cisnes, al oriente: 72.60 metros y linda actualmente con Jesús Cedillo, y al poniente: 72.60 metros y linda actualmente con José Merlos Escutia, con una superficie actual de terreno de 1,452.00 metros cuadrados, exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, constancia de no permanecer al ejido del lugar, certificación de pago predial, constancia expedida por la Delegada Municipal del Barrio San Pedro, Chimalhuacán, México, treinta y cinco recibos de pago predial, rectificación de medidas, croquis de plano descriptivo y de localización, certificado de no inscripción.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad y otro de mayor circulación diaria en esta Entidad. Expedido a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

159.-17 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 1273/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIANA

PENAGOS FIGUEROA, expediente No. 1273/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en la casa letra B, del lote condominal 16, de la manzana 37, de la calle Valle de las Alamedas, del Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de interés social comercial y de servicios denominado Real del Valle, en el Municipio de Acolman, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo del dictamen que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 6 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

161.-17 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 1059/2010.

ACTORES: ENRIQUE USCANGA MARTINEZ y MARIA ESPERANZA LOPEZ GOMEZ.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

ENRIQUE USCANGA MARTINEZ y MARIA ESPERANZA LOPEZ GOMEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado: "Salinas del Barrio de San Antonio", el cual esta ubicado en la 2ª. Cda. de 5 de Febrero, No. 32, Int. 2 en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 16.77 m y linda con Andador; al sur: 12.07 m y linda con Scarlett Adriana Ramírez Uscanga; al sur: 28.68 m y linda con Felipe Chores Martínez; al oriente: 7.90 m y linda con Magdalena Chores Martínez; al oriente: 5.00 m y linda con Scarlett Adriana Ramírez Uscanga, y al poniente: 11.43 m y linda con andador. Con una superficie de terreno de 290.70 m<sup>2</sup>., doscientos noventa punto setenta metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiestan que desde hace más de dieciocho años a la fecha están en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietarios en la modalidad de "En Copropiedad" del inmueble consistente en el terreno denominado "Salinas del Barrio de San Antonio", el cual esta ubicado en la 2a. Cda. de 5 de Febrero, No. 32, Int. 2 en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 16.77 m y linda con Andador; al sur: 12.07 m y linda con Scarlett Adriana Ramírez Uscanga; al sur: 28.68 m y linda con Felipe Chores Martínez; al oriente: 7.90 m y linda con Magdalena Chores Martínez; al oriente: 5.00 m y linda con Scarlett Adriana Ramírez Uscanga, y, al poniente: 11.43 m y linda con andador. Con una superficie de terreno de 290.70 m<sup>2</sup>., doscientos noventa punto setenta metros cuadrados. Manifestando también que su posesión se deriva de la adquisición que de el hicieron, mediante el contrato de compraventa, celebrado entre la señora REBECA MARTINEZ GONZALEZ y los actores, desde el pasado día 20 de octubre de 1991, tal y como lo acreditan con el documento de referencia y que como anexan a su escrito inicial de demanda en original, y que como consecuencia lo han venido poseyendo como propietarios en la modalidad de "En Copropiedad" por un periodo superior a los dieciocho años en forma continua desde que lo compraron. Como se acredita con el certificado de no inscripción que exhiben en su escrito de demanda expedido por la Lic. Maura Adela

Carmona, en su calidad de C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual refiere que el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en dicha dependencia, el cual se adjunta a esta promoción en original para todos los efectos legales a que haya lugar. Igualmente manifiestan que el predio en cuestión no forma parte del ejido de la población en la que se ubica el multicitado inmueble, lo que se demuestra con la constancia expedida por la señora SOCORRO AYALA RAMIREZ, en su calidad de Presidenta del Comisariado Ejidal de la población de Santa Clara Coatlita, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la que también anexan en original en su escrito de demanda para todos los efectos a que haya lugar. Señalan que tal y como demuestran con la constancia expedida por el C. Prof. Joaquín Lira Chávez, en su carácter de Delegado Municipal de la población de Santa Clara Coatlita, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que manifiesta que el estado actual del referido inmueble, es propiedad particular y no afecta a ningún bien de uso público, ni inmueble de propiedad Federal, Estatal o Municipal y que no forma parte del poder público, siendo propiedad privada, lo que hacen del conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, cuya documental la adjuntan en su escrito de demanda. Manifestando que el inmueble materia del presente juicio se encuentra registrado para efectos fiscales en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, a nombre de los actores, ENRIQUE USCANGA MARTINEZ y Coop., estando al corriente en el pago del impuesto predial, lo que se comprueba con el original de la certificación de no adeudo en el pago del impuesto predial, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que adjuntan a su escrito de demanda. Manifestando que han venido pagando el impuesto predial a nombre de los actores ENRIQUE USCANGA MARTINEZ y Coop., estando al corriente en sus pagos de impuesto predial, lo que acreditan con varios recibos originales de impuesto predial y adjuntándolos a su escrito inicial de demanda los cuales solicitan sean guardados los mismos en el Seguro del Juzgado controlándose con la clave 094 25 103 18 00 0000, expedidos dichos recibos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para todos los efectos a que haya lugar, agregando igualmente a su escrito de demanda el plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio en copia simple. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, todos de esta Entidad, se expide a los diecinueve de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

160.-17 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ.

En el expediente número 190/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIO ARIZMENDI CASTAÑEDA en contra de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal en el

artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- Vivimos en concubinato del veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco hasta el veintidós de septiembre del año de dos mil cuatro, fecha en que por acuerdo mutuo contrajimos matrimonio la demandada y yo, tal como se acredita con el acta de matrimonio misma que se adjunta. II.- El día 20 de junio de mil novecientos ochenta decidimos vivir juntos con la ahora demandada, esta ya había procreado una pequeña niña con otro hombre misma que por insistencia de la ahora demandada la registre proporcionándole mi apellido la cual le puse por nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ. III.- Durante nuestro concubinato con la ahora demandada por más de diecinueve años procreamos a tres hijos mismos que se les puso por nombre MARILU ARIZMENDI DOMINGUEZ misma que a la fecha es mayor de edad, y los segundos que son gemelos de nombres NAHU y NOE los cuales se encuentran registrados con fecha 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis tal y como lo acredito con las certificaciones que adjunto, apareciendo en las cuatro actas de nacimiento como nombre de la madre el de MARIA ELENA DOMINGUEZ ORTIZ es la misma persona con la que contraje matrimonio civil, pero con el nombre de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, ignorando y bajo protesta de decir verdad el porque la ahora demandada ha utilizado dicha variante en los actos el nombre que ostenta; manifestando que respecto a mis hijos que reconocí debo decir que en la actualidad son mayores de edad e incluso mis hijas viven con sus parejas respectivas, por lo que no es necesario aplicar alguna medida precautoria prevista en el artículo 4.95 del Código Civil. IV.- El domicilio conyugal lo establecimos desde que nos unimos hasta el día 31 de mayo de dos mil cinco en la comunidad del Refugio de Ixtapan de la Sal, a partir de la separación a la fecha el suscrito vivo con mis hijos de nombres NAHU y NOE en la comunidad de San Alejo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el último domicilio que se que tuvo la demandada bajo protesta de decir verdad el conocido en la comunidad del El Refugio de Ixtapan de la Sal. V.- Desde el inicio de nuestra unión libre y ya casados siempre tuvimos problemas con la ahora demandada ya que sin motivo alguno ésta abandonaba tanto el domicilio conyugal así como a mi y nuestros hijos a su suerte en cuatro ocasiones y por lapsos diez a veinticinco días y no obstante a ello el suscrito le permitía que regresará con nosotros nuevamente a vivir en el domicilio conyugal. VI.- El treinta y uno de mayo de dos mil cinco aproximadamente a las once horas de la mañana mi esposa HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ nuevamente abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo solo a la mayor de nuestras hijas de nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ, esto sucedió sin que haya habido algún motivo para que hubiese tomado esa decisión, cabe mencionar que tanto mi esposa como mi hija se llevaron los ahorros de mi hijo NOE ARIZMENDI DOMINGUEZ que ascendía a DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, levantando el suscrito el acta informativa número OFLIA/0397/2005 en el Distrito Judicial de Tenancingo. VII.- Por lo que a partir del 31 de mayo del año dos mil cinco fecha que abandono tanto el domicilio conyugal así como al de la voz la ahora demandada HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ. VIII.- El patrimonio que se adquirió de nuestro régimen conyugal solo se encuentran algunos bienes muebles mismos que en su momento procesal oportuno se acreditará la propiedad para el efecto de finiquitar la liquidación conyugal. IX.- Toda vez que mi demandada se aportan elementos suficientes y convenientes que encuadran a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad es por eso que ocurro a esta vía. En consecuencia mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las

publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el ocho de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

157.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ BOLAÑOS.

CLEOTILDE RAMIREZ FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/10 de este Juzgado le demanda a JOSE MARTINEZ BOLAÑOS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 40, cuarenta, manzana 17 diecisiete, de la calle 15 quince, número 366 trescientos sesenta y seis, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 119.63 ciento diecinueve metros cuadrados sesenta y tres decímetros, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 39; al sur 15.00 metros con lote 41; al oriente: 7.95 metros con lote 16; al poniente: 8.00 metros con calle 15; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y uno, CLEOTILDE RAMIREZ FLORES celebró contrato privado de compraventa con JOSE MARTINEZ BOLAÑOS respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

17-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA CRUZ ESPINOZA LUCIANO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARLOS MADARIAGA PINAL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 931/2010, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 20, de la manzana 25, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; B).- La declaración judicial donde se decrete la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada María Cruz Espinoza Luciano, inscrito bajo la partida número 942, del volumen 128, sección primera, de fecha 18 de noviembre de 1981, C).- Teniendo como medidas y colindancias del bien inmueble mencionado con antelación las siguientes: al norte: 19.50 metros con lote 19, al sur: 19.50 metros con lote 21, al oriente: 08.00 metros con calle 19 y al poniente: 08.00 metros con lote 17. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

18-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, promueve por su propio derecho y le demanda en la Vía Ordinaria Civil (disolución y liquidación de copropiedad) en el expediente número 961/2010, las siguientes prestaciones: A).- Decretar la disolución de copropiedad respecto del inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 196, de la calle 26, número 144, en la Colonia Estado de México, Código Postal 57210, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que nos fue adjudicado a la suscrita y a los hoy demandados. B).- Una vez decretada la disolución de copropiedad, se proceda a la liquidación de la misma, por lo que en consecuencia, se proceda a la venta en pública almoneda, del inmueble descrito con antelación previo avalúo que se realice en términos de ley. C).- Hecho el remate dictar sentencia aprobatoria y de distribución del precio de la venta judicial en las siguiente proporción, el 80% para la suscrita de nombre CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, el 10% para el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, y el último 10% para el señor ALFREDO RAMIREZ HERNANDEZ, D).- Se demanda únicamente al señor ALFREDO HERNANDEZ MIRANDA, el pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la hoy actora, por culpa de éste

codemandado, desde el mes de enero de 2000 a la fecha, en virtud de no haberme permitido poseer mi propiedad, por lo que se me deberá indemnizar de pagar una renta mensual por todo ese tiempo hasta la fecha, y en base al precio de arrendamiento que tenga el inmueble en la zona donde se encuentra, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

19-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 26/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARY JOE, S.A., en contra de RAFAEL FUNES LOVIS, mediante el auto de veintiséis de noviembre de dos mil diez, se han señalado las once horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil once, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote siete, manzana dos pueblo de Santa Cruz del Monte, ubicado en la casa actualmente marcada con el número dieciséis de la calle Santa Cruz del Tejocote, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes colindancias: norte: por la calle Xocotitla, sur: por la calle del Conde, oriente: calle Cruz de la Luz, poniente: calle Vía Láctea, con una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, siendo postura legal el importe de \$1,833,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble. Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

45-A1.-17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de CESAR CONRADO MORALES REYES y ORALIA HERNANDEZ FERNANDEZ, expediente 876/2009, la C. Juez Trigésimo

Noveno de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.-A su expediente 876/09, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia en los términos que indica, por tal motivo visto el estado procesal que guardan las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en la fracción de terreno del predio denominado La Capilla, ubicado sobre la carretera México-Cuautitlán en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente se ubica en carretera Tlalnepantla-Cuautitlán número 86, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado se señalan las once horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, por tal motivo convóquese postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, a fijarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito de la parte actora, indicándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar ante el local de este Juzgado el diez por ciento de dicha suma, esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Local, en un periódico de circulación amplia y conocida, así como los estrados del Juzgado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones a dar cumplimiento a este auto, todo lo anterior tiene su sustento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573, 574, 575, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

46-A1.-17 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE 194/2007.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BARRON CHAVEZ GUSTAVO, expediente A-194/2007, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVARDE, por autos de fechas veintidós de noviembre del dos mil diez y cuatro de enero del año dos mil once señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 23 de la calle 6 de Viveros de Peten, ubicada en el lote 26, manzana 6, del Fraccionamiento Viveros del Valle, Municipio

de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles en la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

46-A1.-17 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1057/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ERNESTO LOPEZ ANDRADE, en contra de JOSE DAVID LEYVA HERNANDEZ. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diez de diciembre del año en curso, las trece horas del día treinta y uno de enero del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: calle Villa Nicolás Romero número 38, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.00 metros con lote 15, al sur: 19.00 metros con lote 17, al este: 07.00 metros con calle y al oeste: 07.00 metros con lote 26, con una superficie total de: 133.00 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado dicho inmueble; por lo que al haber sido valuado en \$350,000.00 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), remate que se llevará a cabo únicamente sobre el cincuenta por ciento del mencionado inmueble, debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado, periódico de mayor circulación "La Prensa", por una sola vez, convocándose postores, en la inteligencia de que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Se expide al día veintinueve de diciembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

48-A1.-17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

OTHON MORENO CUEVAS.

EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1004/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria, en contra de OTHON MORENO CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, tiene el dominio sobre el inmueble identificado como lote treinta de la manzana cincuenta y seis, con frente a la calle Lago Alberto, Sección Lagos de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros y los siguientes linderos: al noroeste: en siete metros, con calle Alberto (Lago Alberto); al sureste: en siete metros con lote dos, al noreste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, y al suroeste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote veintinueve. B).- La entrega y posesión que haga a la suscrita Eydi Laura Montijo Domínguez, del inmueble antes identificado, con sus frutos y

accesiones en términos del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de los daños y perjuicios cuantificables en ejecución de sentencia, causados por impedirme tener uso, goce y disfrute del inmueble antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS.- En términos de la escritura pública número 2,504 de fecha 25 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 160 del Estado de México, adquirió el actor mediante contrato de compraventa celebrado con el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, el inmueble motivo de controversia, con las medidas y colindancias descritas, escritura que quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 875, del Volumen 1863, libro primero, sección primera del año 2009, de fecha 25 de febrero del año 2009, pasando dicho inmueble a ser propiedad de la actora, libre de todo gravamen y limitación de dominio. Con fecha 15 de diciembre del 2008, el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, entregó a la actora el terreno adquirido mediante la compraventa, dándome la posesión material y física del mismo, lo que les consta a los señores FILIBERTO HERNANDEZ RICO y MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ VARA. Con fecha 20 de febrero de 2009, en compañía de los citados señores, acudió al terreno materia de compraventa, mismo que se encontraba cercado con malla ciclónica, procediendo a quitarla ya que la actora no lo había colocado, presentándose una persona que dijo llamarse OTHON MORENO CUEVAS, la cual tomó fotografías del lugar manifestando que el había puesto la malla que cercaba el terreno y que la actora había retirado, argumentando que él era el dueño del terreno y mostraba unos papeles que traía en la mano, refiriendo que él era el dueño y que si no volvíamos a colocar la malla, nos metería a la cárcel, que para eso lo acompañaba una patrulla de la policía. Es el caso que en diversas ocasiones se ha presentado a la actora en el inmueble antes mencionado y aún se encuentra cercado con malla ciclónica, por lo que acude a esta autoridad a reclamar de quien se ostenta como propietario y poseedor de dicho predio. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes, informando que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado OTHON MORENO CUEVAS, para emplazarlo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, cortados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose de fijar además en la pueda de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 766/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DELGADO, en contra de MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, respecto del lote de

terreno marcado con el número ochenta y cuatro B (84-B) de la manzana ocho, del Fraccionamiento "Hacienda Santo Tomás" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a los demandados MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

MARIA PAULA EUGENIA MELGAREJO VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 1290/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de Confirmación de Posesión, sobre el predio denominado El Pedregal, ubicado en el pueblo de El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 184.21 metros colinda con el vendedor Lucas Gelacio Melgarejo Velázquez; al sur: en dos líneas que miden 136.60 metros, con el vendedor; 71.75 metros con camino Nacional; al oriente: 78.50 metros colinda con Edmundo Espíritu Santo Quintanar; al poniente: dos líneas 77.63 metros colinda con Ejido de Santiago Cuautlalpan, 51.07 metros colinda con el vendedor; con una superficie de: 14,628.89 metros cuadrados, actualmente se ubica en Luis Echeverría s/n Colonia Ampliación El Fresno.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de Confirmación de la Posesión, promovidas por MARIA PAULA EUGENIA MELGAREJO VELAZQUEZ, por lo que, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinte días del mes de diciembre dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

50-A1.-17 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

MARIA DE LOURDES MELGAREJO VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1288/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias

de confirmación de posesión, sobre el predio denominado El Pedregal, ubicado en el pueblo de El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas que miden 78.66 metros, colinda con Catalina Reyes Vega; la segunda de: 50.00 metros, colinda con Alba Rosario Cruz Rivera; al sur: en 185.86 metros, colinda con Maria Eugenia Paula Melgarejo Velázquez; al oriente: en 56.28 metros colinda con Edmundo Espíritu Santo Quintanar, al poniente: 98.95 metros, colinda con Ejido de Santiago Cuautlalpan; con una superficie de 11,000.00 metros cuadrados, actualmente al oriente: con camino.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de Confirmación de la Posesión, promovidas por MARIA DE LOURDES MELGAREJO VELAZQUEZ, por lo que, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinte días del mes de diciembre dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

50-A1.-17 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSALIO OLIVARES URIBE, en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, con el número de expediente 161/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, ciñéndosele saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial. II.- El pago de gastos y costas basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12 de octubre del año dos mil tres, el actor ROSALIO OLIVARES URIBE contrajo matrimonio con la C. ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, ante el Oficial del Registro Civil de San José las Lomas, Municipio de Temoaya, México, vínculo que hasta la fecha los tiene unidos bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión conyugal no procrearon hijos. 3.- Desde el momento en que celebraron su vínculo matrimonial establecieron su domicilio conyugal en la casa ubicada en San Marcos Yachihuacaltepec s/n Barrio Nochinto, Municipio de Toluca, México. 4.- Durante su matrimonio siempre han tenido problemas personales dado su diferencia de caracteres, lo que los ha llevado a situaciones de lastimarse emocionalmente, en consecuencia en fecha quince de enero de dos mil cinco, se separaron el actor ROSALIO OLIVARES URIBE de la ahora demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, quien se fue a vivir a casa de su mamá, dejando al actor viviendo en el domicilio conyugal y no ha vuelto a vivir físicamente con la demandada. Cabe mencionar que desde el mes de enero del año dos mil deis, ya han pasado más de dos años y medio de la separación entre la demandada y la parte actora, durante ese lapso de tiempo no han tenido relación material, ni mucho menos han realizado los fines del matrimonio, por lo que dicha conducta se ajusta a la hipótesis establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, motivo por el cual el actor le

demanda a ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, en la vía y forma antes propuesta.

Por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

150.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 46/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO COLIN HUERTA, en contra de INOCENTE TORRES MEJIA, la Juez del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto.

AUTO.- Toluca, México, diciembre quince del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las trece horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre el bien mueble embargado en el presente asunto y que a continuación se describe: Un vehículo marca Chevrolet tipo Cavalier, placas de circulación (MAB-44-61) Estado de México, color rojo, vidrios polarizados, dos placas de circulación número de serie (IG1-JC5243T7166901), modelo al parecer mil novecientos noventa y cuatro, interiores color café, cuatro puertas, estándar, cuatro cilindros, en malas condiciones de uso sin estéreo, funcionan dos espejos laterales, espejo retrovisor, cuatro llantas con tapones, en malas condiciones las llantas, en regulares condiciones de uso.

Así mismo con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular interina en este Juzgado lo es la Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma la Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ, Juez Interina del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal, con Secretario Interino, Licenciado Osvaldo González Carranza, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Se expiden los edictos correspondientes en fecha siete de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Interino, Licenciada Lorena Pedraza López.-Rúbrica.

151.-17, 18 y 19 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 516/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRO OCTAVIO GARCIA HERRERA, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., de quien reclama.

A).- La restitución (reivindicatoria) del inmueble identificado como lote número 30, del condominio denominado RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- La entrega del control o dispositivo de acceso al conjunto habitacional.

C).- El pago de gastos y costas si la demandada no se aliana a mis pretensiones.

**HECHOS**

ALEJANDRO TEXCATLIPOCA COYOLI LAZCANO, celebró contrato privado de compra venta con RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., del inmueble identificado como lote número 30 del condominio RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

Según consta en escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad dicho lote tiene las medidas siguientes: Superficie 691.60 metros cuadrados: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 29, al sur: 30.00 metros y colinda con calle interna, al oriente: 25.00 metros colinda con lote 31, al poniente: 25.00 metros y colinda con calle interna.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha siete de enero del año dos mil once. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos respecto a la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.

Ordenado en autos en fecha siete de enero del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

152.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1195/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (inmatriculación judicial), promovido por ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Cuipancuahtepetl", de la Ranchería de Chiquixpac, Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 187.66 metros colinda con Ventura Hernández y Fabián Urriste, al sur: 132.98 metros con ocho puntos y colinda con camino, continuación de otra línea de: 62.65 metros, la que colinda con Rutilo Méndez, al oriente: 73.41 metros colinda con camino y al poniente: 107.56 metros colinda con Edgar Rubén Morales Ozumbilla. Con una superficie de: 15,986.84 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, Santiago Tianguistenco, México, a los once días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

153.-17 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A ANDRES AGUILAR GOMEZ.

Que en el expediente número 361/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALMA LUCILA GOMEZ GOMEZ, en contra de ANDRES AGUILAR GOMEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al demandado y a la suscrita por la causal prevista en la Fracción XVIII del Artículo 253 del Código Civil del Estado de México, (abrogado) pero aplicable al presente negocio, por los motivos que quedarán vertidos en el capítulo de hechos que conforman esta demanda; B).- El pago de una Pensión Definitiva a razón de CUATRO SALARIOS MINIMOS diarios vigente en la región a que pertenece el Municipio de Zacualpan, Estado de México, a favor de mis menores hijos de nombres EDUARDO y MONICA de apellidos AGUILAR GOMEZ; C).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las modalidades que señala la Ley Sustantiva Civil abrogada del Estado de México, aplicable al presente negocio; D).- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, los cuales quedarán al arbitrio de su Señoría para otorgar o negar esta prestación. Por lo que con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

154.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1119/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO LEON RUIZ y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Licenciada FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las diez horas del día nueve de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en la vivienda identificada como unidad "V", marcada con el número oficial treinta y seis, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Garibía", lote 4, manzana 13, polígono B, perteneciente al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

155.-17 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 339/2010, EUFROSINA GARCIA ALONSO, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra construido un local comercial de concreto, mismo que pertenece al régimen de los llamados de común repartimiento o pequeña propiedad conocido con la denominación de "El Torito", ubicado en calle Veinte de Noviembre, antes sin número, ahora con el número 9-A Colonia Santa Catarina, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 4.03 metros y colinda con el señor Abel Vargas González; al sur: 4.02 metros y da hacia la calle 20 de Noviembre; al oriente: 5.51

metros y colinda con la señora Margarita Paz García Alonso; al poniente: 5.73 metros y colinda con María Etelvina García Alonso. Superficie planimétrica aproximada de: 22.57 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el siete de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

156.-17 y 20 enero.

metros y colinda calle cerrada; al sur: 8.00 metros y colinda con barranca; al oriente: 11.30 metros y colinda con barranca; y al poniente: en dos líneas 7.00 y 4.50 metros y colinda con Anita Gómez Osorio. Con una superficie aproximada de 131.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México, 08 de noviembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

147.-17, 20 y 25 enero.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Expediente número 957/19/2010, DANIEL AVILES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Zacatepec, Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con el Sr. Pedro Vázquez Morón; al sur: 24.00 metros colinda con el señor Pedro Vázquez Morón; al oriente: 10.00 metros colinda con la calle del Sr. Pedro Vázquez Morón; y al poniente: 10.00 metros y colinda con el Sr. Pedro Vázquez Morón. Superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México, 09 de noviembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

145.-17, 20 y 25 enero.

Expediente número 685/09/2010, ISRAEL CRUZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido 2 Secc. de Rincón de López, Libramiento hacia Amatepec, Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y colinda con Paredón y con Sr. Elías; al sur: 24.00 metros y colinda con el señor Onésimo Santos Hernández; al oriente: 15.40 metros y colinda con el Libramiento; y al poniente: 14.00 metros y colinda con la señora Ema Rojas. Superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México, 09 de noviembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

146.-17, 20 y 25 enero.

Expediente número 683/10/2010, J. MATILDE VENCES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Zacatepec, Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 970/140/2010, LA C. ORTENCIA LILIA UGALDE OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Ahuacatlán, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 40.50 m con Guadalupe Ugalde Rojas, al sur: tres líneas 16.90, 15.90, 8.80 m con calle Jacarandas (antes conocida como camino que conduce al monte), al oriente: 79.30 m con Maximino Martínez Ugalde, al poniente: 83.10 m con Froylán Plata Alcántara y Daniel Gutiérrez. Superficie aproximada de 3,385.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

141.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 335/52/2010, PATRICIO y JUAN PLATA CORREA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Estancia, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 103.70 m con Juan Colín Colín, al sur: 77.60 y 82.60 m con dos líneas colinda con Guillermo Gavilán Mercado, al oriente: 71.20 m con Juan Colín Colín, al poniente: en 3 líneas 23.30, 12.00, 42.40 m con hermanos Plata Mondragón. Superficie aproximada de 8,633.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 7 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

142.-17, 20 y 25 enero.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTO

Expediente número 959/19/2010, DELFINO SANTANA MOJICA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Rincón del Carmen Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 824.00 metros colinda con el señor Onésimo Aguirre, al sur: 550.00 metros colinda con el señor Ramón Vargas, al oriente: sin medida y al poniente: 545.00 metros colinda con el señor Joel Solís.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Temascaltepec, México; 14 de octubre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

144.-17, 20 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 1,078/147/2010, EL C. ARTURO CARDENAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 37.50 mts. con María Felipa Castañeda Jiménez, al sur: en dos líneas: 16.00, 13.50 mts. con Juana Alvarez Cayetana y camino vecinal, al oriente: en dos líneas: 75.20, 29.70 mts. con camino vecinal en proyecto, al poniente: en dos líneas: 41.50 y 65.10 mts. con Erasto Castañeda Alvarez, Juana Alvarez Cayetana y Eustaquio Castañeda. Superficie aproximada de: 2,556.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

140.-17, 20 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de enero de 2011.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 38,392 del volumen 784 del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha 15 de octubre de 2010, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de EL SEÑOR NORBERTO ESTEBAN HERMIDA ESCOBEDO, que otorgaron LOS SEÑORES NORMA LAURA GARCIA SALDIVAR, NORBERTO ESTEBAN HERMIDA GARCIA, LAURA CECILIA HERMIDA GARCIA y JOSE JAVIER HERMIDA GARCIA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los tres últimos en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por la que las personas mencionadas otorgaron su consentimiento para llevar a cabo dicho trámite ante la Suscrita Notario, en virtud de ser mayores de edad, no existir controversia y haber acreditado su entroncamiento familiar con el de cujus; asimismo, LOS SEÑORES NORBERTO ESTEBAN HERMIDA GARCIA, LAURA CECILIA HERMIDA GARCIA y JOSE JAVIER HERMIDA GARCIA, reconocieron el derecho de LA SEÑORA NORMA LAURA GARCIA SALDIVAR, a percibir gananciales por el régimen matrimonial bajo el cual estuvo casada con el autor de la sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

47-A1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 92,794, volumen 2,184, de fecha 14 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA PAMIL AVELEYRA, que otorgó el señor SANTOS ALFREDO JACOBO PAMIL por sí y en representación de la señora CARMEN ENRIQUETA JACOBO PAMIL, en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

14-B1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 92,917, volumen 2,197, de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IGNACIA DESIDERIA VAZQUEZ SALDIVAR (quien en vida también utilizó el nombre de IGNACIA VAZQUEZ SALDIVAR), que otorgaron el señor JOSE GUADALUPE ORTIZ ARIAS (también conocido como GUADALUPE ORTIZ ARIAS), y los señores ARGELIA, ELOISA, MARIA GUADALUPE, EVA, DAVID, ROSA LETICIA, ELEAZAR ENRIQUE, LILIA MARGARITA y SALOMON todos de apellidos ORTIZ VAZQUEZ, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores ARGELIA, ELOISA, MARIA GUADALUPE, EVA, DAVID, ROSA LETICIA, ELEAZAR ENRIQUE, LILIA MARGARITA y SALOMON todos de apellidos ORTIZ VAZQUEZ, con fundamento en los

artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

14-B1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 18,054 volumen 414, de fecha Nueve de Diciembre del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Yolanda Dávalos Galván y Rafael Navarro Dávalos, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL NAVARRO RIVAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose la heredera universal sus derechos y aceptando la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentario el Señor Rafael Navarro Dávalos. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de Enero del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

138.-17 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Angel Ordóñez Sandoval, quien también es conocido con el nombre de Angel Paulino Ordóñez Sandoval, por su propio derecho y en representación de la señora Brenda Ordóñez Becerril y los señores Angel Ordóñez Becerril y Alejandra Ordóñez Becerril. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA BECERRIL MOYA**, mediante Instrumento número 17,835 volumen 405 de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, pasado ante mi fe, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

**A T E N T A M E N T E**

Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de enero del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

139.-17 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,333 volumen número 493, de fecha 20 de agosto del 2010, firmada en esa misma fecha, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora IRENE NAVARRO HERNANDEZ, a solicitud de los señores ALBERTO MAR SILVA, MARIA LUISA MAR NAVARRO, LUIS EDUARDO MAR NAVARRO en su carácter de herederos y el señor PEDRO MAR NAVARRO, en su carácter de heredero y albacea; quienes reconocieron la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus en escritura número 16,779 de fecha 05 de octubre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, en ese entonces Notario Público número 151 del Distrito Federal; en el acto los señores ALBERTO MAR SILVA, MARIA LUISA MAR NAVARRO, LUIS EDUARDO MAR NAVARRO y PEDRO MAR NAVARRO, ACEPTARON la herencia instituida en su favor, RECONOCIERON sus derechos hereditarios. Asimismo el señor PEDRO MAR NAVARRO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA  
VAZQUEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

52-A1.-17 y 26 enero.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 1435-A1, expediente 1008/06, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., publicado los días 6 de diciembre de 2010 y 6 de enero de 2011.

Dice: subasta el inmueble ubicado en vivienda O,

Debe decir: subasta el inmueble ubicado en vivienda D,

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**SERVICIOS DE TRANSPORTES METROPOLITANO  
GRUPO VILLA DE LAS FLORES S.A. DE C.V.  
COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
C O N V O C A**

A TODOS SUS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL LUNES 24 DE ENERO DE 2011 A LAS 10:00 A.M. EN EL DOMICILIO FISCAL DE DICHA EMPRESA CITO EN: RINCONADA DE LIQUIDAMBAR MZA. 1, LTE. 42, CASA D RINCONADA SAN FELIPE, COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN SUS ARTICULOS I, II Y III, ASI COMO PARA RATIFICAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 Y ADEMAS CON EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- RATIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA ESTABLECER LO QUE LEGALMENTE PROCEDA.
- 3.- INFORME DE LA MESA DIRECTIVA, BALANCE Y CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL 2010 Y PRESUPUESTO 2011.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

**ATENTAMENTE**

**C. JAIME TORRES VALDEZ.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

51-A1.-17 enero.

---

**"MONTSENY DE MEXICO", S.A. DE C.V.**

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos a que haya lugar, se publica el presente aviso en los términos siguientes:

Mediante acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "MONTSENY DE MEXICO", S.A. DE C.V., celebrada el día 15 de diciembre de 2010, se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar establecido en la suma de \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), habiendo quedado representado el incremento por 500 acciones nominativas, ordinarias y liberadas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA.

En virtud de que en la mencionada asamblea no estuvo presente ni representada la totalidad del capital social (ya que únicamente compareció el 50% del mismo), se ordenó la publicación del presente aviso a efecto de que el o los accionistas que no hayan acudido a la asamblea se encuentren en aptitud de ejercitar su derecho de preferencia por motivo del aumento de capital decretado, pudiendo ejercitar tal derecho, total o parcialmente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en el entendido de que de no ejercitarse el precitado derecho de preferencia dentro del plazo antes dicho o declinándolo, si tal es el caso, procederá el derecho de acrecer en favor de aquellos accionistas que hayan decidido participar en el aumento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Enero de 2011.

**LICENCIADO JACQUES TARANSAUD ZERTUCHE  
ADMINISTRADOR UNICO Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA  
(RUBRICA).**

51-A1.-17 enero.